



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual:	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales, fuera de la Capital ... ..	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital ... ..	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital ... ..	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital ... ..	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital ... ..	3.810	1.334	5.144
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
Semestrales fuera de la Capital ... ..	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital ... ..	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital ... ..	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital ... ..	1.040	334	1.374
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 25 de mayo de 1992

Núm. 63

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

##### ANUNCIO

Al sólo efecto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que por esta Diputación Provincial de Palencia, han sido adjudicadas por medio de subasta las obras cuyo precio y empresas adjudicatarias seguidamente se relacionan:

—La obra 3/90-POC" C. P. de Bárcena Bahillo-Fase II, en pesetas 61.283.930; y la obra 20/90-POC" C. P. de Bárcena a Bahillo-Fase L, en pesetas 11.092.470; ambas se adjudicaron a la empresa Aldesa Construcciones, S. A.

Palencia, 19 de mayo de 1992. — El Secretario General, (ilegible).

2704

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras «52/89-R-POC - Mejora de curvas y acondicionamiento del firme en la C. P. de Autilla del Pino a Villamartin»

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 11 de marzo de 1991, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 28 y 19 de la propia Ley, y asimismo, dar intervención a los interesados en cumplimiento del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se insertan, podrán dirigirse al Servicio de Vías y Obras de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, durante el plazo de quince días hábiles, desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicho Servicio de Vías y Obras y en los edificios de los Ayuntamientos donde radican los bienes, se puede examinar el plano parcelario y la relación de los bienes reseñados.

Palencia, 18 de mayo de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia .

#### Relación de bienes y derechos afectados

Término municipal de: AUTILLA DEL PINO

FINCA NUM.	PROPIETARIOS	SUPERFICIE M/2
1	Alonso Triguero, Gregorio ... ..	720
2	Ayuntamiento de Autilla del Pino ...	1.690
3	Martín Ovejero, Ramón ... ..	50
4	Ovejero Trigueros, Quirino ... ..	600
5	Rodríguez Abril, Bruno ... ..	102
6	García González, Germán ... ..	50
7	Rodríguez Estébanez, Avelino ... ..	25
Total ... ..		3.237

2695

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excelentísima Diputación de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausente en el domicilio o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, conforme al art. 103.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, y 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero Provincial antes mencionado, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*Advertencia.* — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

*Plazos para ingresos*

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

**AYUNTAMIENTO DE BASCONES DE OJEDA**

Ejercicio	Sujeto pasivo	Concepto	Importe
1990	Bravo Bravo, Antonio ... ..	Seguridad Social	
1991	El mismo ... ..	Idem	1.669
1990 y 1991	Bravo Bravo, Catalina ... ..	Idem	3.138
1990 y 1991	Bravo Bravo, Demetrio ... ..	B. I. Urbana	8.430
1990	Bravo Bravo, Primitivo ... ..	Seguridad Social	1.936
1990	Bravo Henares, Luis ... ..	B. I. Urbana	3.655
1990	Bravo Merino, Angela ... ..	Seguridad Social	3.072
1990	Gosgaya Báscones, Patricio ... ..	Idem	1.135
1990 y 1991	Ferrero Mínguez, Ciriaco Emilio ... ..	B. I. Urbana	8.001
1990 y 1991	López Ufarte, Fermín ... ..	Idem	1.954
1991	Martín Estalayo, Cándido ... ..	Idem	3.982
1991	Merino Bravo, Eutimio ... ..	Seguridad Social	1.135
1991	Santos Bravo, Mariano ... ..	B. I. Urbana, Rústica y S. Social	9.973
1990	Valbuena Bravo, César ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	4.363

Palencia, 4 de mayo de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2396

**AYUNTAMIENTO DE BERZOSILLA**

EJERCICIO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
1991	Alonso Gutiérrez, Aurelia Pilar ... ..	B. I. Urbana	5.287
1991	Arroyo Alonso, Honorio ... ..	Idem	1.412
1990 y 1991	Bárcena Fernández, Esteban ... ..	Seguridad Social	2.070
1990 y 1991	Barriuso Peña, Bruno ... ..	Tasas	1.688
1990 y 1991	Berzosa Martínez, Antonio ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	9.064
1991	Campos Vazquez, Antonio ... ..	B. I. Urbana	4.007
1990 y 1991	Esteban Lastro, Teodoro ... ..	Seguridad Social	1.668
1990 y 1991	Esteban Serrano, Encarnación ... ..	Tasas	800
1990 y 1991	Fernández Bustamante, Quirino ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	5.657
1990 y 1991	Fernández García, Soledad ... ..	Seguridad Social	2.336
1990 y 1991	Fernández Hormaechea, Begoña ... ..	B. I. Urbana	16.245

EJERCICIO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
1991	Hros. de Licinia Fernández Muñoz ... ..	Tasas	884
1990 y 1991	García Izquierdo, Fidel ... ..	B. I. Rústica	3.904
1990 y 1991	García Peña, Eloy ... ..	B. I. Rústica y S. Social	9.362
1990 y 1991	Gómez Titilli, Eulalia ... ..	Tasas	1.568
1990 y 1991	González Gómez, M. Consuelo ... ..	B. I. Urbana y Tasas	8.903
1990 y 1991	Gutiérrez Arena, Montserrat ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	3.970
1990 y 1991	Gutiérrez Sáiz, Secundina ... ..	Tasas	1.568
1990 y 1991	Herrero Bárcena, Emiliana ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	6.570
1990	Izquierdo Arenas B. ... ..	Tasas	764
1990 y 1991	López Felipe, Herederos de ... ..	Idem	1.328
1991	López Ruiz, Eufrasio ... ..	B. I. Rústica	1.295
1990 y 1991	Martínez Berzosa, Lucía ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	9.267
1990 y 1991	Martínez Millán, Felicitas ... ..	Idem	12.549
1990 y 1991	Millán Esteban, Hermanos ... ..	Idem	10.461
1990	Peña José, Herederos de ... ..	Tasas	944
1990 y 1991	Peña Fernández, Luisa ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	6.208
1990	Peña Santiago, Herederos de ... ..	Tasas	944
1990 y 1991	Peña García, Santiago ... ..	B. I. Rústica y S. Social	13.696
1990 y 1991	Peña García, Valentina ... ..	Idem	33.483
1991	Robles Barriuso, Fortunato ... ..	B. I. Rústica	1.434
1991	Rodríguez González, Justo ... ..	B. I. Urbana	1.468
1990 y 1991	Rodríguez Peña, Emiila ... ..	B. I. Rústica y Seguridad Social	4.378
1990 y 1991	Sáiz Rodríguez, Cruz ... ..	Idem	6.094
1990 y 1991	San Millán García, Juan ... ..	B. I. Rústica	3.633
1990 y 1991	Serrano Bárcena, Alipio ... ..	Tasas	1.808
1990 y 1991	Suero Ortiz, Carlos ... ..	B. I. Urbana y Tasas	10.719

#### AYUNTAMIENTO DE CASTREJON DE LA PEÑA

1991	Calvo, Benito ... ..	B. I. Urbana	690
1990	Campo Gavilán, Julia ... ..	Seguridad Social	2.203
1991	La misma ... ..	Idem	2.203
1991	La misma ... ..	B. I. Rústica	1.714
1990	Célis Labrador, Constantino ... ..	Seguridad Social	734
1991	El mismo ... ..	Idem	734
1991	Gosgaya García, Agapito ... ..	Idem	934
1990	Cuesta Diez, Trinidad ... ..	B. I. Urbana	1.855
1991	La misma ... ..	Idem	1.738
1991	Cuesta García, Aurelio ... ..	Seguridad Social	1.936
1990	Diez Arriba, M. Araceli ... ..	I. V. T. M. VI-2112-C	6.480
1991	Diez Rodríguez, Balbino ... ..	B. I. Urbana	1.147
1990	Fernández Merino, Nicasio ... ..	Seguridad Social	1.135
1991	El mismo ... ..	Idem	935
1991	Fernández Pelaz, Victorina ... ..	Seguridad Social	1.135
1991	Gala Fernández, José ... ..	I. V. T. M. P-7937-A	6.680
1991	González Baños, Angel José ... ..	I. V. T. M. M-5893-I	6.680
1990	González Ibáñez, Fabián ... ..	B. I. Urbana	756
1991	El mismo ... ..	Idem	993
1991	Hera Rodrigo, Hnas. ... ..	Seguridad Social	1.335
1991	Higelmo Vega, Esteban ... ..	B. I. Urbana	1.298
1990	Hospital Torre, Aurora y 2 Hm. ... ..	Seguridad Social	1.268
1991	La misma ... ..	Idem	1.068
1991	Llana Gutiérrez, Misael ... ..	B. I. Urbana	572
1991	La misma ... ..	Idem	1.109
1991	La misma ... ..	Seguridad Social	868
1991	Martín Eutiquio, Hr. ... ..	B. I. Urbana	3.234
1991	Narganes Prado, Hm. ... ..	Idem	2.695
1991	Nistal Alonso, María Luisa ... ..	I. V. T. M. VA-9567-H	6.680
1991	Paredes Montero, Angel ... ..	I. V. T. M. P-2411-G	6.680
1990 y 1991	Peláez Hera, Isabel ... ..	Seguridad Social	1.936
1990 y 1991	Pérez Ibáñez, Lorenzo y 4 ... ..	Idem	3.138
1991	Quijano Pérez, Luis ... ..	B. I. Urbana	944
1991	Rodrigo Gutiérrez, Eduardo ... ..	B. I. Rústica	1.682
1991	El mismo ... ..	Seguridad Social	1.937
1991	Salvador Fuente, Donatila ... ..	B. I. Rústica	1.620
1991	La misma ... ..	Seguridad Social	1.669
1991	Zorrilla Tejedor, Sofía ... ..	Idem	1.068

Palencia, 5 de mayo de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

## AYUNTAMIENTO DE COLLAZOS DE BOEDO

EJERCICIO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
1990	Henares Suances, Aurora ... ..	Seguridad Social	1.468
1990 y 1991	Herederos de Justa Jorde ... ..	B. I. Urbana	2.326
1991	Olmo Ortega, Bernardo ... ..	Seguridad Social	1.202

## AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA

1990	Amo Roldán, Humildad ... ..	Seguridad Social	1.335
1991	La misma ... ..	Idem	1.135
1991	La misma ... ..	B. I. Rústica	1.240
1990	Antolín Fernández, Hr. ... ..	B. I. Urbana	1.975
1990	El mismo ... ..	Idem	1.432
1991	El mismo ... ..	Idem	2.074
1991	El mismo ... ..	Idem	1.502
1990	Aparicio Martín, Pilar ... ..	Seguridad Social	3.472
1990	La misma ... ..	B. I. Rústica	2.103
1991	La misma ... ..	Seguridad Social	3.472
1991	La misma ... ..	B. I. Rústica	2.378
1990	Cal Sanz, Cirilo ... ..	B. I. Urbana	1.991
1991	El mismo ... ..	Idem	2.090
1990	Fernández, Luis ... ..	Idem	667
1991	El mismo ... ..	Idem	701
1990	García Amo, José ... ..	Seguridad Social	2.270
1991	El mismo ... ..	Idem	2.270
1991	El mismo ... ..	B. I. Rústica	1.580
1991	García Martín, Heliadora ... ..	Seguridad Social	1.135
1991	García Martín, Urbano y 1 ... ..	Idem	1.068
1991	García Peña, Antonio ... ..	I. V. T. M. P-5589-C	2.970
1990	González García, Aúrea ... ..	Seguridad Social	868
1991	La misma ... ..	Idem	868
1991	Herrero Terceño, Felisa ... ..	Idem	3.005
1991	Lazcano Lazcano, Juan José ... ..	I. V. T. M. P-3073-F	6.480
1991	Luis David ... ..	B. I. Urbana	3.866
1991	Marcos Baños, Hermanos ... ..	Seguridad Social	868
1991	Martín, Agustín ... ..	B. I. Urbana	8.729
1991	Martín Herrero Gonzalo ... ..	Seguridad Social	1.336
1991	El mismo ... ..	B. I. Rústica	1.334
1991	Martínez Herrero, Victorina ... ..	B. I. Urbana	1.918
1988	Merino Aparicio, M. Lourdes ... ..	I. V. T. M. O-137.245	3.156
1989	La misma ... ..	Idem	3.452
1991	La misma ... ..	Idem	6.480
1991	La misma ... ..	I. V. T. M. Z-4536-L	6.480
1990	Merino Cosgaya, Vicente ... ..	B. I. Urbana	844
1991	El mismo ... ..	Idem	886
1990	Mota Cosgaya, Juan ... ..	Idem	2.179
1991	El mismo ... ..	Idem	2.287
1990	Renedo Metia, María Asunción ... ..	Seguridad Social	3.606
1990	La misma ... ..	B. I. Rústica	4.448
1991	La misma ... ..	Seguridad Social	3.606
1991	La misma ... ..	B. I. Rústica	5.561
1990	Revilla Cuesta, Hm. ... ..	Seguridad Social	935
1991	Los mismos ... ..	Idem	935
1990	Rodríguez Bustillo, Carmen ... ..	Idem	868
1991	La misma ... ..	Idem	868
1991	Sandino Martín, Ana María y 5 ... ..	Idem	2.003
1991	La misma ... ..	B. I. Rústica	2.278
1991	Valle García, Angel ... ..	B. I. Urbana	7.211
1991	Vicente Baños, Lucio ... ..	I. V. T. M. B-8329-AF	6.480
1991	Vicente Renedo, Miguel ... ..	Seguridad Social	5.875
1990	Lazcano Lazcano, Alfredo ... ..	I. V. T. M. P-0660-A	6.480
1990	Robles Iglesias, Rosa ... ..	I. V. T. M. VA-2726-H	2.400

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS***Edicto - notificación*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, o encontrándose ausentes de su domicilio, se les requiere por el presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de la Diputación que tiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, Ayuntamiento, número de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si en igual plazo no recayese resolución expresa, o recurso de reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso de reposición o de reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso de la deuda y en su caso del recargo de apremio.

Lo que por el presente edicto se hace público para general conocimiento.

Palencia, 11 de mayo de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Núm. liquid.	Sujeto pasivo	Ayuntamiento	Importe
<b>Concepto: I. B. I. URBANA</b>			
9182003746	María Milagros Martín Pardo ... ..	Buenavista de Valdavia	8.726
9182003771	Sergio Cagigal Ríos ... ..	Cervera de Pisuerga	1.344
9182003772	José Sacramento Mojica ... ..	Idem	7.390
9182003774	Casimiro Ibáñez Bedoya ... ..	Idem	8.416
9182003777	Alfredo Hera Antón ... ..	Idem	6.625
9182003780	Bautista Martín Izquierdo ... ..	Idem	7.728
9182003781	Honorino Diez Gutiérrez ... ..	Idem	6.625
9182003784	Juan María Pérez Quijano ... ..	Idem	7.728
9182003785	Carlos Vélez Ceballos ... ..	Idem	6.625
9182003786	María Merino Río ... ..	Idem	4.420
9182003788	Antonio Heras ... ..	Idem	547
9182003796	Gabriel Martínez Martínez ... ..	Dehesa de Romanos	4.172
9182003809	Rafael García Andérez ... ..	Guardo	12.554
9182003849	Elvira Rebanal Pérez ... ..	Idem	6.490
9182003850	El mismo ... ..	Idem	1.485
9182003851	El mismo ... ..	Idem	2.704
9182003852	El mismo ... ..	Idem	2.163
9182003857	Victorino Pérez Salazar ... ..	Idem	4.368
9182003859	Florencio Diez Iglesias ... ..	Idem	2.392
9182003887	Manuel Diaz Gutiérrez y Hnos. ... ..	Herrera de Pisuerga	12.589
9182003894	Lorenzo Salvador Polanco ... ..	Idem	6.448
9182003954	Vicente Tonices Tonices ... ..	La Pernía	499
9182003956	Julián Mier Adán, Hr. ... ..	Idem	614
9182003957	El mismo ... ..	Idem	2.500
9182003962	Miguel Angel Bercianos Torres ... ..	Saldaña	23.231
9182003974	Severina García Santiago ... ..	Idem	8.979
9182003993	Asterio Fernández García ... ..	Idem	2.995
9182004140	Aurora Isla Flores ... ..	Cervera de Pisuerga	8.416
9182004438	Antonio Heras ... ..	Idem	575
9182004480	Domiciano Santos Ibáñez ... ..	Guardo	2.856
9182004529	Purificación Cleis González ... ..	San Cebrián de Mudá	5.538
9182004534	Amalia Cordero Sierra ... ..	Triollo	2.708
<b>I. B. I. RUSTICA</b>			
9183000300	Manuela Vicente Martín ... ..	Congosto de Valdavia	1.817
9183000365	María Fernández Francisco ... ..	Guardo	1.788
9183000446	Donaciana Merino Reoyo ... ..	Quintanilla de Onsoña	1.772
9183000466	Damián Pérez González ... ..	Saldaña	3.333

# MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

## CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 3400342

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la empresa Residencia de Ancianos «Casado del Alisal», presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 28 de abril de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 30 de marzo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

En Villada, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas de la mañana, se reunió el Representante de la Empresa Residencia A. «Casado del Alisal», Tomás Gómez González por una parte, y por otra parte la Junta de los Trabajadores con sus Representantes Sindicales: Francisca Fernández Doyague y Antonio Gómez Quijada, para tratar la subida salarial del año actual 1992.

Después de las diferentes ofertas, se llegó al acuerdo unánime de elevar el salario en un siete por ciento, para toda la plantilla de trabajadores.

Y no habiendo más que tratar, se dio por finalizada la reunión.

Villada, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Empresario, Tomás Gómez. — Los Representantes Sindicales, Francisca Fernández y Antonio Gómez.

### X CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL-ASILO «CASADO DEL ALISAL». Villada (Palencia)

Artículo 1.º — *Ambito funcional.* — El presente Convenio afectará a la Empresa Residencia de Ancianos «Casado del Alisal», y a sus trabajadores.

Art. 2.º — *El Centro.* — El centro de trabajo de la Residencia está sito en la localidad de Villada (Palencia).

Art. 3.º — *Ambito temporal.* — Las normas que recoge el presente Convenio empezarán a regir desde el día de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los efectos económicos tendrán vigencia desde el día primero de enero de 1992, sea cual fuere la fecha de su publicación.

Art. 5.º — *Facultad de la Dirección.* — La organización del trabajo y la dirección de la empresa compete al Patronato de la Residencia reunido en junta.

Art. 6.º — *El Personal.* — La empresa tendrá los siguientes operarios que se definen a continuación:

a) *Cocinera:* Es el trabajador encargado de componer y

condimentar los platos para el consumo en la Residencia, siendo responsable del buen funcionamiento de la cocina, elevando al Patronato las pertinentes órdenes de compra, administrando las provisiones a su cargo, dando cuenta a la dirección de cuanto sea necesario para el buen servicio de la cocina.

b) *Ayudante de cocina:* Es aquél que trabaja a las órdenes del Cocinero y realiza cuantas funciones y cometidos le sean recomendados por aquél, con toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina.

c) *Cuidador de día:* Es el encargado de atender y/o asistir a los residentes que precisen de sus servicios durante el día, así como de sus dependencias.

d) *Cuidador de noche:* Es el encargado de atender y asistir a los residentes que precisen de sus servicios dentro de las horas nocturnas.

e) *Personal de limpieza:* Son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general, destinados al servicio de la Residencia.

Art. 7.º — *Periodo de prueba.* — Son los trabajadores que ingresan al servicio de la Empresa, se entiende a título de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Art. 8.º — *Permisos retribuidos.* — El trabajador tendrá derecho a licencia en los casos y por la duración que se expone a continuación, siempre que avisen con la antelación suficiente para el buen servicio de la Residencia:

—Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

—Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares hasta el tercer grado: Tres días naturales.

—Por boda de familiares hasta el tercer grado: Dos días naturales.

Art. 9.º — *Excedencia voluntaria.* — Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a pedir la excedencia voluntaria cuando lo estimen oportuno, siempre que lleven a su servicio un mínimo de un año. El derecho a la excedencia no será menor a los seis meses ni superior a los cinco años, reputándose baja voluntaria a dicho plazo.

Art. 10. — *Jornada laboral.* — La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Art. 11. — *Vacaciones.* — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días, retribuidas a razón del salario base del Convenio, más la antigüedad que a título personal tuviere cada uno.

A lo largo del primer mes de cada año, la Empresa queda obligada a poner en el tablón de anuncios, la época de disfrute y la confección de los tiempos de vacaciones, de común acuerdo con los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 12. — *Antigüedad.* — Con el fin de premiar la vinculación a la Empresa, se establece con este carácter de premio, el complemento personal de antigüedad que tendrá las siguientes cuantías:

—Un 3 por 100 al cumplir los tres años de trabajo efectivo, sobre el salario base.

—Un 8 por 100 al cumplir los seis años.

—Un 16 por 100 al cumplir los nueve años.

—Un 26 por 100 al cumplir los catorce años.

—Un 38 por 100 al cumplir los diecinueve años.

—Un 40 por 100 al cumplir los 24 años de servicio.

Art. 13. — *Incapacidad laboral transitoria.* — Los trabajadores en situación de I. L. P., debidamente acreditada por

los servicios médicos correspondientes se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común. — En este supuesto la Empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo, más la antigüedad.

b) Enfermedad profesional o accidente laboral. — En este caso, la Empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en verano a percibir en el mes de julio, y otra en Navidad, a percibir en el mes de diciembre, respectivamente consistentes en una mensualidad de salario base, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre correspondiente a la paga extra, percibirá el prorrateo correspondiente.

Art. 14. — *Accidentes de trabajo.* — Se compromete la Empresa a constituir un Seguro de Accidentes independiente de los del Régimen de la Seguridad Social y que cubra el riesgo de accidentes de trabajo con resultado de muerte o invalidez permanente y absoluta, teniendo derecho sus causahabientes a una indemnización de 500.000 pesetas, en caso de invalidez permanente absoluta.

Art. 15. — *Condiciones más beneficiosas.* — Se respeta en todo caso a título personal, las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, incluido el supuesto de comida en la Residencia.

Los complementos salariales, igualmente se respetarán.

Art. 16. — *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser compensadas con las que, en su cómputo global, tuviere establecidas con anterioridad, respetando en todo caso las más beneficiosas.

Art. 17. — En lo previsto en el presente Convenio se estarán a cuanto dispone el Estatuto del Trabajador y demás normas de carácter estatal y sectorial.

Art. 18. — *Comisión Paritaria del Convenio.* — Se constituirá la Comisión Mixta de Vigilancia para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, compuesto por el Director don Tomás Gómez González de una parte y de otra doña Francisca Fernández Doyague y don Antonio Gómez Quijada. La Comisión Paritaria del Convenio se ajustará en todas sus actuaciones a la legalidad vigente.

Art. 19. — *Denuncia.* — Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente acuerdo queda denunciado sin previa notificación a la finalización del mismo, para su total extinción el 31 de diciembre de 1992.

Art. 20. — *Retribuciones.* — Durante la vigencia del presente Convenio regirán los siguientes salarios mínimos:

—Ayudante de cocina ... ..	74.121 pesetas.
—Cuidador de día ... ..	73.490 pesetas.
—Cuidador de noche ... ..	73.490 pesetas.
—Limpiadoras ... ..	71.249 pesetas.

Villada, 1 de abril de 1992. — Firmas (ilegibles).

2335

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra Sociedad Agraria, S. A., declarada en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sociedad Agraria, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2691

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de divorcio, núm. 234 de 1992, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Antonio Zarzosa García, frente a su esposa doña Carmen Diez Martín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por medio de la presente se emplaza a referida demandada para que en término de diez días, comparezca en el juicio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña Carmen Diez Martín, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2690

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de justicia gratuita seguida ante el Juzgado, con el núm. 253/91, se ha acordado convocar a las partes, de una, como demandante a

don Jesús Fernando Medina Pérez y por otra a doña Martina Herrero Moreno y el Ilmo. señor Abogado del Estado, a la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar el día 20 de julio de 1992, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma para la demandada Martina Herrero Moreno, en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial (ilegible).

2689

**PALENCIA. — NUM. 5**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada - Jueza doña Ana María Carrascosa Miguel, del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en el juicio de cognición número 47/92, a instancia de don Angel Fuentes Guerra, sobre reclamación de cantidad, frente a doña Emilia Labrador Fernández, de paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido es calle Viriato, núm. 2-6-19-28010 de Madrid, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en los referidos autos, personándose en legal forma, con laprevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia, y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente que firmo en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial (ilegible).

2650

## Administración Municipal

**BECERRIL DE CAMPOS**

**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión del pleno de fecha 6 de mayo de 1992, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, la cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia de un solar de 2.400 metros cuadrados, situado dentro de la finca número 38 del polígono 22 del Plano General de este Ayuntamiento, al pago de Valdelafuente, calificado como bien patrimonial.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, según dispone el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Becerril de Campos, 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

2698

**CASTREJON DE LA PEÑA**

**EDICTO**

En cumplimiento y a efecto de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría General los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del

Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, con todos sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

2699

**CASTROMOCHO**

**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclaamciones que estimen oportunas.

Castromocho, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

2701

**GUARDO**

**EDICTO**

Por don Luis María Ruiz Ruiz, se ha solicitado licencia para la instalación de un Bar-Mesón, con emplazamiento en calle Mayor, núm. 70-B, en Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Guardo, 11 de mayo de 1992. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

2515

**ITERO DE LA VEGA**

**EDICTO**

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

*Padrones expuestos*

—Precio público por suministro de agua primer trimestre de 1992.

—Tasa de recogida de basura, primer trimestre de 1992.

Itero de la Vega, 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, Juan José López Manrique.

2700